



Amaxac
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE

Los suscritos integrantes del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, ante el pleo de esta soberanía se dirige y manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 48 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala**, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVOS ANUALES Y ESTRATEGIAS

El ayuntamiento de Amaxac de Guerrero con fundamento en el **artículo 33 fracción segunda de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala**, llevo a cabo sesión ordinaria de cabildo para aprobar la "Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2027." Siendo aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

1. La presente Ley pretende otorgar certidumbre jurídica ante la autoridad fiscal como los contribuyentes o usuarios de servicios que se prestan en el municipio. De igual manera la correcta carga tributaria que existe entre contribuyentes en base a datos de ejercicios anteriores.
2. Por lo que no se realizarán incrementos en el costo de impuestos y derechos a los contribuyentes, la única variación se dará a la actualización del costo de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
3. Se adiciona en el apartado de impuesto la inscripción al Padrón catastral de conformidad al **artículo 31 Bis de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala** para el caso de predios ocultos, así como para predios por sentencia o escritura



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52



Amazac Gobierno Municipal



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GR. TLAX. 2024-2027

Amazac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GR. TLAX. 2024-2027

Amazac
SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GR. TLAX. 2024-2027



los requisitos para dar cumplimiento de forma certera y jurídica ante la autoridad catastral municipal en **anexo 1**.

4. Respecto a la sección de Servicios Prestados por Ecología, se adiciona los costos por los servicios de tala y poda de árboles, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, fracciones VII, XI, XX y XXIII, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 3, 5, fracciones XLVIII y LXXXIII, 15 y 119, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Municipio de Amaxac de Guerrero, así como en los artículos 83, párrafo segundo, y 217 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

La presente modificación, adición e incorporación de derechos y aprovechamientos tiene por objeto homologar los servicios ecológicos municipales con las directrices del marco normativo estatal, dotar de exigibilidad hacendaria a los reglamentos en materia de ecología, y establecer bases recaudatorias justas, proporcionales y sustentables que fortalezcan las finanzas municipales.

El cobro desigual vigente incentiva la poda y la tala clandestina, lo que impide a esta autoridad supervisar técnicamente que los trabajos se realicen de forma segura y sin afectar de manera irreversible al arbolado y a la biodiversidad local, tal como lo refiere el **artículo 10, fracción VIII, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, y los artículos 15, fracción X, 55 y 56, fracción II, del Reglamento Municipal de Amaxac de Guerrero.** Al reducir el costo de la autorización y eliminar la renta forzosa de equipo, se fomenta la regularización voluntaria de la ciudadanía, garantizando que todo derribo sea notificado a la Unidad de Medio Ambiente Municipal, mitigado mediante la compensación de 10 árboles endémicos por ejemplar derribado, y se previenen riesgos en materia de protección civil por caída de ramas durante la temporada de vientos y lluvias.

5. En esa misma sección de Servicios Prestados por Ecología, se incorpora la Licencia Ambiental Municipal (LAM), prevista en el **artículo 5, fracción XLVIII, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Municipio de Amaxac de Guerrero.** Para que dicho instrumento de ordenación ambiental sea vinculante y formalmente exigible, de conformidad con el **artículo 217 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** resulta obligatorio incorporar en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 los derechos por su expedición y refrendo anual. La Licencia Ambiental Municipal se constituirá como el mecanismo rector de control y vigilancia ambiental, a fin de



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLAX 2024-2027



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52



Amazac: Gobierno Municipal





que los comercios y servicios locales operen en apego a las normas oficiales en materia ambiental.

Se proponen dos controles específicos dentro de la LAM:

a) Control de Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Asegurar que todo establecimiento comercial local, de acuerdo con su giro y volumen de generación, cuente con un plan de manejo de residuos y un convenio de recolección comercial vigente. Lo anterior evitará la acumulación indebida de desechos comerciales en la vía pública y la saturación de los contenedores de uso residencial, conforme al **artículo 10, fracción XX, de la Ley Estatal de Protección al Medio Ambiente**.

b) Control de Descargas a la Red de Drenaje Sanitario: Exigir y verificar la instalación de sistemas de pre tratamiento, tales como trampas de grasa, sedimentadores de sólidos, filtros y desarenadores, en giros de mediano y alto riesgo como restaurantes, talleres mecánicos, auto lavados y lavanderías. Esto evitará que aceites, hidrocarburos, solventes y grasas dañen y obstruyan la red de alcantarillado sanitario municipal, previniendo taponamientos masivos y disminuyendo sustancialmente los costos de mantenimiento de colectores para el Ayuntamiento, de conformidad con los **artículos 74, fracción IV, de la Ley Estatal de Protección al Medio Ambiente y el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Municipal**.

6. Tomando en consideración las observaciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la asignación de número oficial, se propone su reforma y que se establezca como tramite gratuito, cumpliendo con los requisitos que la autoridad designada para tal efecto solicite.

7. Por otro lado, en el Capítulo VIII "Por el Servicio de Panteones", se analiza el costo por el permiso de exhumación. Toda vez que no se otorga la totalidad de los servicios contemplados en dicho permiso y considerando que muchos casos los ciudadanos se encuentran con recursos económicos limitados ante dichos sucesos, se propone la reducción.

8. Se propone reformar el **artículo 36, fracción I, incisos d) y e), del Capítulo IX, a)** efecto de incluir dentro del catálogo de giros comerciales el de purificadoras de agua, toda vez que se ha observado un crecimiento significativo de dichos negocios y un alto consumo del servicio. De igual forma, con un sentido de equidad y apoyo a la economía local, se propone un descuento del 50% para pequeños comerciantes con consumo moderado.

9. En el Título Séptimo, Capítulo de Multas, se eliminaron aquellas sanciones cuya aplicación no corresponde al ámbito municipal. Asimismo, se reestructuró la



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 0322



Amamaxac Gobierno Municipal



Vertical text on the right margin: SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

sanción por el mal uso del servicio de agua potable, particularmente cuando se haga uso indebido, desperdicio o manejo inadecuado del recurso. Lo anterior, con base en las múltiples quejas presentadas por la ciudadanía ante dicha conducta y considerando que, como es del conocimiento público, la escasez de este líquido vital es una problemática preocupante.

En materia de Bienestar Animal, conforme a los **artículos 11, 24, 217, 220 y 223, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, los ingresos que percibe el Municipio por concepto de multas reglamentarias administrativas tienen la naturaleza fiscal de aprovechamientos, constituyendo créditos fiscales. Para que dichas multas cuenten con fuerza coactiva y puedan ser exigidas y recaudadas legalmente por la Tesorería Municipal en favor de la hacienda pública, resulta jurídicamente indispensable su incorporación en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027. Esta adición dotará al Municipio de herramientas punitivas efectivas para inhibir y sancionar el maltrato animal, el abandono y la venta clandestina de cachorros en la vía pública y tianguis municipales. Los recursos recaudados por este concepto se destinarán a la constitución de fondos especiales para desarrollar campañas permanentes de concientización escolar y programas de esterilización gratuita, en concordancia con el **artículo 126 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente** y el Desarrollo Sostenible del Municipio de Amaxac de Guerrero, por lo que se propone incorporar el tabulador de multas establecido en el **artículo 88** del citado Reglamento.

En miramientos adicionales a la alineación de los planes Federal, Estatal y Municipal, se manifiesta que el Plan Estatal, así como federal específica en los ejes de gobierno para el Desarrollo Municipal, Políticas, Objetivos, Estrategias y líneas de Acción que la presente administración municipal habrá de realizar para dar respuesta a las demandas de la sociedad, así como atender las prioridades que permiten a la población de Amaxac de Guerrero incorporarse a la dinámica de desarrollo que requiere el Estado dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece una situación económica, política, social y cultural, compleja, además de un ejercicio de planeación, programación y apego a austeridad gubernamental, a fin de mantener un gobierno fundamentado en el interés del pueblo y para el pueblo, por lo que se atiende a sus designios y al planteamiento de sus necesidades. En su eje 4 Gobierno cercano con visión extendida establece líneas de acción para el Manejo responsable de las finanzas públicas el cual involucra el manejo prudente, eficiente y de largo plazo de las finanzas públicas, bajo principios de honestidad, eficiencia y productividad, con el objetivo de mantener un sano desempeño, acorde a la planeación de los requerimientos del sector público, lo anterior con el propósito de mejorar la hacienda pública municipal.



1. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEL. 702/6 702/



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Oaxaca
C.P. 90620 Tel: 01 (296) 461-0253



Amazac Gobierno Municipal

[illegible]



Proyecciones Financieras

Política Fiscal y de Gasto 2027 está enfocado a dar cumplimiento en materia de austeridad, disciplina presupuestal y financiera, así como, dar cumplimiento a líneas de acción encaminadas a tener un padrón de contribuyentes fortalecido y confiable, incrementar la inversión pública en infraestructura, así como optimizar la aplicación de los gastos etiquetados y de libre disposición, con total apego a la transparencia y racionalidad.



MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAX Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027



Descripción	2026	Ingreso Estimado 2027
Total de Ingresos	56,419,803.00	60,371,912.04
Impuestos	1,619,194.00	1,667,799.63
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,499,282.00	1,544,260.58
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00
Otros Impuestos	119,912.00	123,539.05
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	23,976.00	24,588.16
Contribución de mejoras por obras públicas	23,976.00	24,588.16



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 50



Amazac Gobierno Municipal



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027



AMAXAC



ANGELICA TAMAYO PORTILLO - QUINTA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BARRIO SOCIAL AMAXAC
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AMAXAC DE GRUPO, TLAX. 2024-2027

Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00
Derechos	1,654,181.00	1,705,953.02
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	1,654,181.00	1,705,953.02
Otros Derechos	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00
Productos	10,506.00	10,821.00
Productos de Tipo Corriente	10,506.00	10,821.00
Productos de capital	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00
Aprovechamientos	101,836.00	104,891.08
Aprovechamientos de Tipo Corriente	101,836.00	104,891.08
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	53,010,110.00	56,857,859.15
Participaciones	34,359,981.00	36,310,724.93
Aportaciones	18,238,129.00	20,122,774.22
Convenios	412,000.00	424,360.00
Incentivos de Colaboración Fiscal	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00

VOLETA GARCIA MONTES - KATIA RESENDIZ
MAYORAL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BARRIO SOCIAL AMAXAC
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AMAXAC DE GRUPO, TLAX. 2024-2027

AMAXAC
1. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLAX. 2024-2027

Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52



Amazac Gobierno Municipal



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO, TLAX. 2024-2027

SINDICO MUNICIPAL
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO, TLAX. 2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO, TLAX. 2024-2027

Endeudamiento interno	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00

Por lo anterior, en cumplimiento a la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los municipios, es necesario precisar los pronósticos esperados a corto, mediano y largo plazo, así como el análisis de la evolución de crecimiento recaudatorio de los últimos ejercicios fiscales.

De acuerdo con las perspectivas del Paquete Económico 2027, la economía crecerá en un rango de 1.5% a 2.5% por encima del nivel previsto para 2026, ante una inflación que descendió a 3.1% anual en el mes de julio. Si bien es cierto que las Legislaturas realizan una comparativa entre la Ley de Ingresos vigente y la iniciativa de Ley para el próximo ejercicio, es imperativo que dicho análisis se realice conforme al desempeño real de las finanzas municipales.

El Municipio tiene control sobre los rubros de ingresos propios, toda vez que la planeación se realiza con base en el desempeño de los últimos ejercicios fiscales. Se espera un crecimiento a la par de la inflación y de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) de cada ejercicio; para el ejercicio fiscal 2027 se prevé un aumento del 3.0% para este rubro.

Las participaciones y aportaciones son de ámbito federal y estatal, y dichos rubros están sujetos a las fórmulas de distribución aplicables a cada Municipio. Su incremento depende del crecimiento poblacional, del crecimiento de la recaudación del impuesto predial y de agua potable, del grado de rezago social y de las zonas de atención prioritaria. Por lo cual, dependerá del Gobierno Federal y Estatal el grado de crecimiento y de las políticas establecidas en materia financiera. Para este rubro se prevé un incremento de las transferencias federales a entidades federativas y municipios del 3.8% real.

RIESGOS FINANCIEROS

La política fiscal tiene el potencial de aportar al crecimiento, la estabilidad financiera y la equidad social, se espera lograr estos alcances, idealmente la política y la gestión fiscal al entenderse como procesos de mediano y largo plazo. Estas herramientas son las principales reglas fiscales, los marcos macroeconómicos y fiscales de mediano plazo, los marcos de gasto de mediano plazo y los presupuestos plurianuales contribuyen a implementar esta visión centrando. Con respecto a los beneficios a mediano y largo plazo dependen básicamente de los resultados inmediatos a corto plazo; mismos que cambian las bases para la obtención de los objetivos, de los cuales los resultados a corto plazo definen la trayectoria de un ente público, por lo que, una vez establecida la



política fiscal, la gestión a corto plazo, puede ser modificada en su línea proyectada por los siguientes:

Riesgos a Corto Plazo:

- a) Resistencia a la Política Fiscal. Reside principalmente en la falta de la cultura de pago por parte de Los contribuyentes y tiende a la baja la base de contribuyentes; misma que es una variable en el entorno municipal tanto local como regional, así como la resistencia para cumplir con las obligaciones fiscales.
- b) Capacidad de Cobertura Fiscal. Reside en la capacidad tanto tecnológica como de infraestructura para elevar la recaudación, referente a esta situación implica limitaciones tácitas en las inversiones a corto plazo para allegarse de las tecnologías de la información necesarias para potencializar la gestión fiscal y operativa en el marco recaudatorio.

Riesgos a Mediano y Largo Plazo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que la inflación general anual se ubicó en 3.12% en julio de 2026, dentro del rango objetivo de Banxico de 3% punto porcentual, lo que representa una desaceleración sostenida respecto al 3.57% observado en agosto de 2025.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) mantiene una tendencia de convergencia ordenada hacia la meta.

El índice de precios subyacente, considerado un mejor parámetro para medir la carestía general por eliminar artículos de alta volatilidad, se mantiene como el principal reto, con una expectativa de cierre de 3.74% para 2027 de acuerdo a la encuesta de especialistas del sector privado de Banxico. bdc9

El índice de precios no subyacente ha mostrado mayor volatilidad por productos agropecuarios y energéticos, sin embargo, se espera estabilización conforme a las condiciones climatológicas y energéticas.

El índice de precios de la canasta de consumo mínimo, conformada por 176 productos y servicios, ha mostrado aumentos menores a los registrados en 2024-2025, apoyando la recuperación del poder adquisitivo.

El Banco de México (Banxico) mantiene una postura prudente ante el entorno inflacionario. Tras pausar el ciclo de recortes en 7.0% y posteriormente en 6.50%,



GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
Tlax. 2024-2027



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 463 02 52



Amazac Gobierno Municipal



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027



el consenso de analistas estima que la tasa de fondeo cierre 2027 en 6.50%. Banxico proyecta que la inflación converja a la meta puntual de 3% de forma gradual hacia el segundo trimestre de 2027, aunque mantiene como riesgos al alza los conflictos geopolíticos, precios de materias primas y choques climáticos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los Criterios Generales de Política Económica, proyecta una inflación de 3.0% para el cierre de 2027, con un crecimiento del PIB de 2.0% en un rango de 1.5% a 2.5%, mientras que los analistas privados estiman un crecimiento de 1.80% para 2027 y una inflación general de 3.75% para el cierre de 2027.

Este entorno económico conlleva a un incremento moderado y más estable en los precios de la canasta básica, lo que podría favorecer la recuperación gradual del poder adquisitivo de las familias mexicanas. A nivel municipal, se observa una estabilidad en la operación comercial familiar, sin embargo, persiste una afectación directa en los principales rubros de ingreso municipal, especialmente en los impuestos al patrimonio (Predial) y derechos por servicios, por lo que la proyección de ingresos para 2027 se realiza de manera prudente y alineada a la inflación objetivo.

ESTRATEGIAS

Las estrategias enfocadas en el plan de Desarrollo, mismas que cruzan la alineación con el plan estatal como el nacional como es el ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, tras décadas sin actualización estructural, el ayuntamiento de Amamaxac se integró formalmente a la estrategia coordinada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. El Bienestar Social y Combate a la Desigualdad alineado de forma directa con la Agenda 2030 de la ONU, así como con la política social del Gobierno de México y el Plan Estatal. Maximizar el impacto de la infraestructura básica.

En el ámbito municipal, se enfoca en el mejoramiento de la vivienda, optimización de servicios de agua potable, drenaje y electrificación en zonas vulnerables. Para la seguridad Integral y paz social, sigue la estrategia de pacificación nacional y el eje de justicia y seguridad del gobierno del estado. Consiste en la profesionalización de los cuerpos policiacos locales, el uso transparente de fondos federales asignados (como el FORTAMUN) y la estrecha coordinación con la Guardia Nacional y las fuerzas estatales para garantizar el orden público. Si olvidar la Infraestructura funcional y de alto Impacto en Amamaxac destina carteras de proyectos ejecutivos orientadas a coinversiones y validaciones con las dependencias estatales (como la Secretaría de Infraestructura). Los recursos se gestionan para obras que impacten en la conectividad del estado (como los



1. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLAX. 2024-2027



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
50620, Amamaxac de Guerrero, Tlaxcala.
C.P. 50620 Tel: 01 (246) 461 02 52



Amamaxac Gobierno Municipal



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRG. TLAX. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRG. TLAX. 2024-2027

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRG. TLAX. 2024-2027



Amaxac
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



accesos principales a la demarcación) y que queden firmemente amparadas bajo los objetivos de conectividad logística e industrial contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo. Y finalmente para la gobernanza, eficiencia y rendición de cuentas en cumplimiento estricto con el artículo 25 de la Constitución Federal, el municipio adopta un esquema presupuestal basado en resultados. El seguimiento y evaluación de las metas del PMD recurren a variables homologadas con el sistema de información estadística y geográfica (SIEGET) estatal para garantizar un gobierno municipal eficaz, transparente y auditable.

CONCLUSIONES

El Municipio de Amaxac de Guerrero prevé mantener finanzas públicas sanas durante el ejercicio fiscal 2027, con una política de cero deudas públicas y la eliminación de cualquier pasivo que pudiera generar un sesgo en las proyecciones de ingresos.

Lo anterior no implica que los pronósticos sean inamovibles. Deberán ajustarse conforme a los factores de riesgo ya analizados, toda vez que el entorno macroeconómico nacional se ve afectado por la renegociación de tratados internacionales y el desempeño económico de nuestros socios comerciales, con efectos piramidales hacia las entidades federativas y los municipios. No obstante, mediante la aplicación de disciplina financiera en todas las áreas de la administración entendida no como contracción presupuestal, sino como la aplicación eficiente y responsable del gasto y a través del fomento a la economía de comunidad para incrementar la derrama económica local, se busca consolidar los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a este Honorable Cuerpo Legislativo someter a su consideración, lo siguiente:



1. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLAX 2024-2027



Palacio Municipal sin
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala,
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 411 02 57



Amazac Gobierno Municipal



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GU. TLAX 2024-2027

Amazac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GU. TLAX 2024-2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GU. TLAX 2024-2027

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2027, de los conceptos provenientes que se señalan en esta Ley.

Las personas físicas y morales de Amaxac de Guerrero están obligadas a contribuir, de manera proporcional y equitativa, a los gastos públicos municipales de conformidad con los ordenamientos tributarios que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás leyes aplicables, así como los ingresos que contribuyan a fortalecer la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio fiscal 2027.

Los ingresos estimados que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal 2027 serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos,
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social,
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos,
- V. Productos,
- VI. Aprovechamientos,
- VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos,
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones,
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones,
- X. Ingresos Derivados de Financiamientos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GR. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GR. TLAX. 2024-2027

diciembre de 2027.

- k) **Impuestos:** Las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y, que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- l) **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, bilaterales y otras fuentes.

- m) **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.** Los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

XII. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del municipio de Amaxac de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027.

- a) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- b) **m.:** Metro lineal.
- c) **m²:** Metro cuadrado.
- d) **m³:** Metro cúbico.
- e) **Municipio:** Municipio de Amaxac de Guerrero.
- f) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- g) **Presidencia de Comunidad:** Aquella que se encuentre legalmente



constituida en el territorio del municipio.

- h) **Productos:** Los ingresos por contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado.
- i) **Tesorería:** La Tesorería del municipio de Amaxac de Guerrero.
- j) **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones:** Los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- k) **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de dichas Leyes.

Los ingresos del municipio deberán pronosticarse y aprobarse por el cabildo hacerlo de conocimiento al Congreso del Estado, considerando la clasificación señalada en el presente artículo de esta Ley.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el párrafo tercero del artículo anterior se enumeran, describen y cuantifican, de manera estimada, como a continuación se muestra:

Municipio de Amaxac de Guerrero	Ingresos Estimados
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027	
Total	60,343,028.00
Impuestos	1,667,769.83
Impuesto Sobre los Ingresos	0.00
Impuesto Sobre el Patrimonio	0.00
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

Amamaxac
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

Amamaxac
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	123,509.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	24695.63
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	24695.63
Contribución de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,703,806.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,703,806.00



AMAXAC

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027



AMAXAC

PROTECCIÓN Y CONTROL DE PATRONOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE OTROS IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	10,821.18
Productos	10,821.18
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	104,891.18
Aprovechamientos	104,891.18
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE RIO, TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE RIO, TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE RIO, TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE RIO, TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE RIO, TLAX. 2024-2027

Artículo 4. Los ingresos que perciba la Presidencia de Comunidad atenderá y dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, 119 y 120, fracciones II, VII y IX, de la Ley Municipal, en referencia a la recaudación por derechos, productos y aprovechamientos, deberán recaudarse en los términos que para cada caso establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, previa aprobación del Ayuntamiento. La recaudación que obtengan deberá informarse de manera mensual a la tesorería para su registro e integración en la cuenta pública, con la finalidad de fortalecer la hacienda pública.

Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el municipio a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el comprobante fiscal digital debidamente autorizado por el Sistema de Administración Tributaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

Artículo 6. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base el valor de los predios, en el cual será fijado conforme lo disponen los artículos 177 y 178 del Código Financiero y demás leyes aplicables en la materia, considerando el valor que resulte más alto, ya sea el de transmisión, el catastral o el fiscal de conformidad con las tasas siguientes:

a) Edificados, 3.75 UMA.

b) No edificados, 2.35 UMA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. ILA. 20 DE AGO. 2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2070-7077

MARIO DELANO GONZALEZ CALSON, CHISTO REGION
PROTECCION Y CUIDADO DE FAMILIAS MUNICIP
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL MUNICIPAL
N. 107

a) Edificados, 2 UMA.

b) No edificados, 1.61 UMA.

La clasificación de los diferentes tipos de predios y su uso se definen de la siguiente manera:

1. Predios Urbanos: El que se ubica en zonas que cuentan con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente y su destino es habitacional o de servicios, clasificado a su vez:
- a) Edificado: El que se erige cualquier tipo de construcción, siendo usado básicamente como casa habitación, para una o más personas.
 - b) No edificado: El que no cuenta con construcciones habitables y/o de uso en servicios, y por tanto no tiene ningún uso, aun cuando cuenta con cualquier tipo de cercano.
2. Predio Rustico: El que se ubica fuera de las zonas urbanas y que regularmente se destina para uso agrícola, ganadera, forestal o de preservación ecológica.
- c) Edificado: El que se erige cualquier tipo de construcción, siendo usado básicamente para uso agrícola, ganadera y forestal
 - d) No edificado: El que no cuenta con construcciones y no tiene uso en servicios, y por tanto no tiene ninguna ocupación.

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero.

Artículo 7. Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos, resultare un impuesto anual inferior a 2.35 UMA, se cobrará esta cantidad como mínimo anual en predios rústicos, la cuota mínima anual será de 1.6 UMA.

Para los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores podrán disfrutar de un descuento de hasta el 10% o del que determine la autoridad durante los primeros 3 meses para el ejercicio 2027.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRO. TLAX 2024-027


Amaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX 2024-2027

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Abstract

[illegible]

ALCALDE
SINDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS



- Amazac

24
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE CERO, MAR. 20, 2027
 ALDO AGUIRRE COMO FOMENTO LOCAL
 FOMENTO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE CERO



mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo con el artículo 6 de esta Ley.

Artículo 10. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido por el Código Financiero y demás disposiciones relativas.

Los contribuyentes de este impuesto están obligados a cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar los avisos sobre las modificaciones que sufran sus predios o construcciones, con objeto de que el municipio realice la actualización de valor catastral de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Catastro.
- II. Presentar manifestaciones durante los 30 días naturales o 30 días después de la fecha del aviso de manifestación. Lo anterior, conforme al art. 53 de la ley de catastro:

Los contribuyentes que soliciten la reposición, corrección o modificación de sus datos en la manifestación catastral a que se refiere el art. 53 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, siempre y cuando los datos concuerden con sus escrituras públicas, deberán cubrir 2 UMA.

Artículo 11. Para la alta de predios ocultos, se aplicara lo establecido en el artículo 31 Bis de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, para predios ocultos sentencia o escritura deberán presentar los requisitos establecidos en el anexo 1 de esta Ley. Los demás impuestos y/o derechos que se derive para concluir este trámite serán independiente.

Se entiende por predio oculto: Es aquel terreno, urbano o rústico, que contiene o no construcción, el cual está sujeto en su caso a un régimen de propiedad con extensión y límites físicos reconocidos, en posesión de una persona física o moral, pero que no se encuentra reconocido, registrado ni avalado por autoridad competente.

Artículo 12. El valor de los predios que se destinen para uso comercial, industrial, empresarial, de servicios o turístico, se fijará conforme al valor catastral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 177 del Código Financiero y demás Leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO II


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

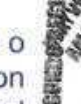

Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 13. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles se causará por la celebración de los actos a que se refiere el Título Sexto, Capítulo II en los artículos 202, 203, y 211 del Código Financiero, incluyendo la cesión de derechos de posesión y la disolución de copropiedad.

Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del municipio, que sean objeto de la transmisión de propiedad.

Este impuesto se pagará conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Financiero, aplicando una tasa del dos por ciento sobre el valor que resulte mayor de los señalados en el artículo 208 del Código Financiero.

Si al aplicar la tasa a la base, resultare un impuesto inferior a 8 UMA, o no resultare, se cobrará esta cantidad como mínimo del impuesto sobre las operaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El pago de este impuesto deberá realizar dentro de los 15 días después de realizarse la operación.

En el caso de viviendas de interés social o popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se respetara la cuota mínima irreductible señalada anteriormente;

Se considera vivienda de interés social cuyo valor no exceda, en el momento de la adquisición, de la suma que resulte de multiplicar por 15 la UMA elevada al año, y se considera vivienda popular aquella cuyo valor al terminar su edificación no exceda de la suma que se resulte de multiplicar por 25 la UMA elevada al año.

Por la contestación de avisos notariales se cobrará por acto de acuerdo con siguiente tabla:

I. Predios Urbanos:

- a) Edificados, 7.50 UMA.
- b) No edificados, 5 UMA.

II. Predios Rústicos:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX 2024-2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUSTO
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO Y ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO Y ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a)** Edificados, 5.50 UMA.
- b)** No edificados, 3.25 UMA.

TÍTULO TERCERO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 14. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15. Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

TITULO QUINTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 16. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ecología y juzgado municipal, este último con base en lo dispuesto por los artículos 156 y 163 de la Ley Municipal, se pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

- I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:
- a) Hasta 15 m, 1.25 UMA.
 - b) De 15.01 a 25.00 m, 1.50 UMA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TEL. 0224-1027


Amaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027









onas que
 las por la
 en forma
 estado.

físicas y

MATERIA

materia de
 último con
 e pagan

- c) De 25.01 a 50.00 m, 3.0 UMA.
- d) De 50.01 a 75.00 m, 3.25 UMA.
- e) De 75.01 a 100 m, 3.50 UMA.
- f) Por cada m, o fracción excedente del límite anterior, se pagará 0.50 UMA.

Por el otorgamiento de licencias y regularización: de construcción, de remodelación, de obra nueva, de ampliación; así como por la revisión de las memorias de cálculo descriptivas y demás documentación relativa, se aplicará la siguiente tarifa:

- b) De bodegas y naves industriales, 0.50 UMA, por m².
- c) De locales comerciales y edificios, 0.50 UMA, por m².
- d) Fraccionamientos, 0.20 UMA, por m²
- e) De casas habitación por m². de construcción, se aplicará la siguiente tarifa:
1. De interés social ,0.4 UMA
 2. Tipo medio, 0.6 UMA.
 3. Tipo residencial, 0.8 UMA.
- II. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará 2 por ciento adicional al importe de las tarifas correspondientes a obras nuevas. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resaltar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.
- III. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos, sobre el costo de los trabajos de urbanización, se pagará el 5 por ciento.
- IV. Tratándose de unidades habitacionales del total que resulte se incrementará en un 15 por ciento por cada nivel de construcción.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRUPO PERA 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD TLAX 2074-2077

- V. Los permisos para la construcción de bardas perimetrales, 0.20 UMA por metro lineal.

Por la instalación o colocación de estructuras de anuncios espectaculares luminosos: 0.75 UMA por m², sin que la licencia de construcción implique permiso para publicación en los mismos.

- VI. Por el otorgamiento de licencias de construcción de infraestructura en la vía pública de líneas ocultas o visibles de telefonía, televisión por cable o Internet, instalaciones de postes, transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo, pagarán por unidad 15 UMA, y en caso de sustitución 7 UMA.

- VII. Para instalación de cualquier tipo de estructuras que soporte equipo de telefonía celular y sistema de comunicación, se pagarán 170 UMA.

- VIII. Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones del municipio:

- a) De capillas, 20 UMA por m².
- b) Monumentos, 6 UMA por m².
- c) Gavetas, 6 UMA por pieza.

- IX. Para la demolición de casa habitación, 0.20 UMA por m².

- X. Por el otorgamiento de permisos o licencias instalación de cable para la prestación del servicio de cable, debiendo el interesado reponer la vía pública con el mismo material que se encontraba, se pagará 7.50 UMA m².

- XI. Cuando se solicite un contrato nuevo de servicios, no se deberá tener ningún adeudo en el impuesto predial y el servicio de agua potable, además deberá de incluir a su solicitud la constancia de no adeudo expedida por la Tesorería.

- XII. En los casos de trabajos que se realicen en la vía pública, el particular deberá solicitar el permiso o autorización correspondiente.

- XIII. De instalaciones y reparación de servicios y otros rubros no considerados y realizados por empresas, 0.15 UMA, por m o m², según sea el caso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

El pago que se efectúe por otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

XIV. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar superficies, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Hasta de 250 m², 6.20 UMA.
- b) De 250.01 hasta 500.00 m², 9.90 UMA.
- c) De 500.01 hasta 1, 000.00 m², 14.80 UMA.
- d) De 1, 000.01 hasta 10, 000.00 m², 24.50 UMA.
- e) De 10, 000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior, pagará 2.20 UMA, por cada hectárea o fracción que excedan.
- f) Fraccionamiento, 19.70 UMA

Tratándose de licencias que no implique fines de lucro o se refiera a la transmisión de la propiedad y se justifique entre familiares de primer grado (Padres a Hijos), se hará una bonificación del 50%

XV. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Para vivienda, 0.11 UMA, por m²
- b) Para uso comercial y/o servicios :
 - 1. Para particulares, 0.15 UMA, por m².
 - 2. Para empresas, 0.25 UMA, por m².
- c) Para uso industrial, 0.30 UMA, por m².
- d) Para división o fusión de predios sin construcción, 0.10 UMA, por m².
- e) Para la división o fusión de predios con construcción, 0.17 UMA, por m².

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

- e) Terminación de obra para fraccionamiento, 10 UMA.
- f) Factibilidad de servicios para fraccionamiento, 10 UMA.
- g) Constancia de antigüedad para fraccionamiento, 10 UMA.

CAPÍTULO II
SERVICIOS PRESTADOS POR ECOLOGIA

Artículo 17. La Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente podrá emitir lo siguiente, en conformidad con el artículo 10, fracción VII, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala y de los artículos 15, fracción X, 55, y 56, fracción II del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Amaxac de Guerrero:

- I. Permiso para el derribo de árboles, poda y calas, posterior a procedimiento de evaluación y visita técnica, se pagara de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Permiso de derribo de Árbol (Zonas Urbanas), 1 UMA
 - b) Permiso de Poda de Árbol (Zonas Urbanas), 0.25 UMA

Artículo 18. Para la expedición de la Licencia Ambiental Municipal para Establecimientos Comerciales en conformidad con el artículo 217 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y de los artículos 10, fracción XX, 74, fracción IV de la Ley Estatal de Medio Ambiente. Así como del artículo 10 y 26, fracción XLVIII del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Amaxac de Guerrero, se pagara de acuerdo a lo siguiente tabla:

Giro Comercial/Nivel de Riesgo	Expedición Inicial	Refrendo Anual	Criterios de Aplicación Ambiental
Bajo Riesgo (Giros Blancos): Tiendas de abarrotes, farmacias, papelerías, oficinas de servicios, estéticas, consultorios sin RPBI	1.50 UMA	0.75 UMA	Aplica a comercios cuya operación diaria tiene un impacto ambiental mínimo, requerimiento acreditar plan básico de manejo de residuos sólidos urbanos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRRO. TLAX. 2024-2027

Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRRO. TLAX. 2024-2027

[illegible][illegible][illegible]

- I. Por la expedición de rectificación de medidas y/o vientos, se aplicará la siguiente tarifa:
- a) Casa habitación, 5 UMA.
 - b) Comercios, 7 UMA.
 - c) Industrial, 15 UMA.
- II. Por la expedición de constancias de posesión, posesión de predios ocultos y deslinde de terrenos, emitidos por el juzgado municipal se aplicará la siguiente tarifa:
- a) De 1 a 350 m²:


Amaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX 2024-2027

1. Rural, 2.20 UMA.
2. Urbano, 4.30 UMA.
- b) De 351 a 700 m²:**
1. Rural, 3.20 UMA.
2. Urbano, 5.30 UMA.
- c) De 701 a 1,000 m²:**
1. Rural, 4.20 UMA.
2. Urbano, 6.20 UMA.
- d) De 1001 a 1500 m²:**
1. Rural, 5 UMA.
2. Urbano, 9.5 UMA.
- e) De 1501 a 2000 m²:**
1. Rural, 6 UMA.
2. Urbano, 10.5 UMA.
- f) De 2001 a 2500 m²:**
1. Rural, 7 UMA.
2. Urbano, 11.5 UMA.
- g) De 3001 a 4000 m²:**
1. Rural, 9 UMA.
2. Urbano, 13.5 UMA.
- h) De 4001 a 5000 m²:**
1. Rural, 10 UMA.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRO. TLA. 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLX. 02-2023

AMAZAC DE GRO. TLA. 02/2021



Амахас

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU, TLAX. 2024-2027

AMAXAC DE GRD. FLAX. 2024-2027



2019

THESE ARE THE NAMES OF THE PERSONS WHO
WAS IN CONTACT WITH THE SUBJECT DURING
THE PERIOD OF HIS VISIT TO THE UNITED STATES
AND WHO WERE KNOWN TO HIM AT THAT TIME.

THESE ARE THE NAMES OF THE PERSONS WHO
WAS IN CONTACT WITH THE SUBJECT DURING
THE PERIOD OF HIS VISIT TO THE UNITED STATES
AND WHO WERE KNOWN TO HIM AT THAT TIME.

[illegible][illegible][illegible]

Амхас

Амхас

Амхас

Амхас



1000

1000

1000

1000



1. *Abstract*

1. *Abstract*

1. *Abstract*

1. *Abstract*



SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



Amtrak

Amtrak

Amtrak

Amtrak

2. Urbano, 14.5 UMA.

i) De 5001 m² en adelante:

1. Rural, 11 UMA.

2. Urbano, 15 UMA.

III. El juzgado municipal estará facultado para expedir diversos trámites, mismos que tendrán un importe como se describen a continuación:

a) Convenios de privados, 5 UMA.

b) Actualizaciones de constancias de posesión, 5 UMA.

c) Ratificación de contratos de compraventa, 5 UMA.

IV. De igual manera estará facultado para expedir otras constancias, mismas que se describen a continuación:

a) Constancia de hechos, 2 UMA.

b) Contratos de compraventa, 5 UMA.

c) Constancia de posesión para apoyos, 2.50 UMA.

d) Corrección de cualquier constancia, 2 UMA.

Artículo 20. Las personas físicas o morales prestadoras de servicios proveedores o aquellas dedicadas al ramo de la construcción, que deseen inscribirse al padrón de proveedores o contratistas que participarán en los procesos de adjudicación de las obras o bienes que lleve a cabo el municipio, pagarán por dicha inscripción 10 UMA.

Por las bases para los concursos o licitaciones que se realicen en el municipio, independientemente de los recursos con que ésta se ejecute, pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027



AMAXAC

EDUCACIÓN PÚBLICA
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ - SEXTO MESERO
DESARROLLO URBANO QUELQUES PÚBLICA Y URBANO AMAXAC
N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

AMAXAC
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ - SEXTO MESERO
DESARROLLO URBANO QUELQUES PÚBLICA Y URBANO AMAXAC
N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
PROTECCIÓN Y CONTROL DE FOMENTO MUNICIPAL
N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
PROTECCIÓN Y CONTROL DE FOMENTO MUNICIPAL
N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

- I. Adquisición directa, 0 UMA.
- II. Invitación a cuando menos 3 proveedores o contratistas, 15 UMA.
- III. Licitación pública, 20 UMA.

Artículo 21. Por la regularización de las obras en construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará el importe correspondiente, según el caso de que se trate, conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo 15, fracción III, de la presente Ley, más un 1.60 por ciento adicional al importe correspondiente por concepto de actualización.

El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar, por construcciones defectuosas o de falso alineamiento, causará derechos conforme a la siguiente tarifa:

- I. De bodegas y naves industriales, 0.60 UMA, por m².
- II. De locales comerciales y edificios, 0.20 UMA, por m².
- III. De casa habitación, 0.40 UMA, por m².
- IV. De bardas perimetrales, 0.20 UMA, por metro lineal.
- V. Para fraccionamiento, 0.20 UMA, por m².

Artículo 22. La vigencia de las licencias y dictámenes a que se refieren las fracciones II, III y X del artículo 15 de esta Ley, se sujetará a la naturaleza y magnitud de la obra y se regirá por las normas técnicas de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, en el artículo 27 y podrá ser prorrogable por 4 meses más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Por el permiso de prórroga se cobrará el 20 por ciento de lo pagado, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales y se solicite dentro de los 10 días hábiles anteriores a su vencimiento.

Los interesados, al solicitar las licencias y dictámenes, deberán acompañar los croquis o planos con la descripción de los trabajos a realizar, además de cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

AMAXAC
MARIO DELANZA GONZÁLEZ CARRANZA, CUARTO REGISTRO
PROTECCIÓN Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL
SECTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE OBRAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027
SILVIA CONTRERAS GARCÍA, 1^{ER} SECRETARÍA
ROLDO AGUIRRE GARCÍA, 2^{DO} SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
ANGÉLICA TAMAYO PORTILLO - CUARTA REGISTRO
SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL AMAXAC
ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS MUNICIPALES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

Artículo 23. La asignación del número oficial de bienes inmuebles no causará algo costo y se deberá cumplir con los requisitos solicitados por la autoridad.

Artículo 24. El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier objeto sobre la banqueta, que no exceda el frente de la propiedad, causará un derecho de 2.5 UMA, por cada día de obstrucción.

Quien obstruya las vías y lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará el 100 por ciento más de la tarifa que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el primer párrafo de este artículo.

Vencido el plazo consignado en el permiso, deberán retirarse los materiales que se citan en el párrafo primero y de persistir la obstrucción de las vías y lugares públicos, la administración municipal deberá retirarlos con cargo al infractor.

Artículo 25. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente, de expedir el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.15 UMA, por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realicen la extracción.

Cuando el permiso sea solicitado por una persona física o moral dedicada al ramo de la construcción y el material sea extraído por ésta, la cuota se incrementará a 0.30 UMA por cada m³ a extraer.

Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad, además del permiso a que se refiere este artículo, la salida de cada camión de las minas de que se trate, pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:



[illegible]

- I. Camión de 7 m³, 0.45 UMA.
- II. Camión de 14 m³, 0.90 UMA.
- III. Camión de 28 a 30 m³, 1.70 UMA.

CAPÍTULO IV
POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, CERTIFICACIONES
Y CONSTANCIAS

Artículo 26. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:

- I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.02 UMA.
- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.22 UMA.
- III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.62 UMA.
- IV. Búsqueda de datos o documentos para la expedición de copias certificadas o simples de que trata las fracciones anteriores, 0.50 UMA.
- V. Expedición de constancias varias con un valor de 1.15 UMA, citados de la siguiente manera:
 - a) Constancia de radicación.
 - b) Constancia vecinal.
 - c) Constancia de dependencia económica.
 - d) Constancia de concubinato.
 - e) Constancia de vulnerabilidad.
 - f) Constancia de no dependencia económica.



I. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TIAX. 2024.2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Améi ac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GO. TLAA. 2024-2027


Amaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE CRO. TLAX 2024-2027

ASESOR
 MUNICIPIO DE SAN CARLOS - CUANTO RINDE
 PROTECCIÓN Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL
 SUBSECTOR Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
 EL REPRESENTANTE LEGAL
 ASESOR DE CDO. TILDA 2022-2027

[illegible]

des de
os 18 y
Estado
copi
s con
cibir la

- ROM,
costo
- por la
sobre
civil,
alidad
tículo


AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE IXCOTELCO

[illegible]

- tienda de abarrotes, dulcerías, estéticas y/o peluquería, farmacia, perfumería, regalos, florerías, forraje, fotografía, funerarias, gimnasio,



AMAXAC
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

imprensa, Internet, cafeterías, papelerías, mercería, novedades y papelería (venta);

- II. Establecimientos de mediano riesgo: 16 UMA, esto considerando el producto de venta, dimensión y ubicación del establecimiento.

Son aquellos establecimientos que por naturaleza de los artículos y/o mercancías que manejan, representan un riesgo considerable de siniestralidad, causado por elementos sólidos, líquidos o gaseosos como: ferretería, laboratorio clínico, lavado de autos, lavanderías, lugares de concentraciones masivas (iglesias, templos, balnearios, salón de fiestas, hoteles y moteles, con y sin venta de vinos y licores, estancias infantiles, centro educativos, particulares y federales), molinos de nixtamal, panadería, pastelería (realización del mismo) y productos químicos (pinturas, resinas y/o solventes), y

- III. Establecimientos de alto riesgo: 20 UMA, esto considerando el producto de venta, dimensión y ubicación del establecimiento.

Son aquellos establecimiento y empresas que además de incurrir en los supuestos señalados en el mediano riesgo, representan mayor peligro para la ciudadanía como: tiendas de vinos y licores, negocios que manejen líquidos sólidos y gaseosos de considerable siniestro y pongan en riesgo a la ciudadanía en general, gasera, gasolineras, gasoducto, redes de energía eléctrica, postes y cableado, Comisión Federal de Electricidad, empresas telefónicas, empresas cableras, centros de acopio (compraventa de desperdicio industrial), antenas, postes de líneas de transmisión y anuncios comerciales, y los cuales serán evaluados de acuerdo a los m² y/o m³.

La Coordinación de Protección Civil Municipal, determinará los derechos que deberán cubrir las empresas clasificadas como alto riesgo, para lo cual considerará además de lo señalado en el párrafo anterior, el giro o actividad que realiza, el grado de riesgo que representa, el número de trabajadores que tiene y en su caso el volumen de usuarios a los que le brinde su servicio.

Artículo 29. Por la expedición de permiso otorgado al proveedor, para la quema de fuegos artificiales o pirotécnicos, previa supervisión de la

AMAXAC
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

AMAXAC
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

Coordinación Municipal de Protección Civil, y cumpliendo con la normatividad de la Ley de la materia, se cobrará la cantidad de 15 UMA.

CAPÍTULO V
POR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 30. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, efectuados por la administración municipal, a solicitud de los interesados, ya sean comercios, prestadores de servicios o particulares, se cobrará 2 UMA mensual, según el volumen, y tipo desecho.

Artículo 31. El servicio de transporte de residuos de lotes baldíos, propiedad de particulares, lo podrá realizar la administración municipal, y en tal caso cobrará una cuota equivalente a 3 UMA por m³ de basura recolectada.

CAPÍTULO VI

POR EL USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 32. Por los permisos que concede la administración municipal por la utilización de la calle o de lugares públicos, con el propósito de ejercer actos de comercio y prestación de servicios; así como para el establecimiento de diversiones, espectáculos y ventas, se cobrará diariamente por m², por cada uno de los establecimientos, conforme a la siguiente tarifa:

- I. De 1 a 5 días, 0.5 UMA.
- II. De 6 a 10 días, 1 UMA.
- III. De 11 a 15 días, 2 UMA.

Cuando se trate de un permiso para la recolecta de basura por parte de particulares se cobrará 25 UMA anuales. El municipio tiene la facultad de reservarse el derecho de otorgar, refrendar y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante fijo y/o semifijo, en la calle o en lugares públicos.

Artículo 33. Toda persona física y/o moral que ejerza el comercio ambulante semifijo, tiene la obligación de pago de derecho por ocupación de la vía pública y lugares de uso común, quedando estrictamente prohibida la venta o



- I. Por los puestos semifijos, independientemente del giro de que se trate que sean autorizados para el ejercicio del comercio en las zonas destinadas, en el día y horario específico, se pagará por los primeros 3 m² la cantidad de 0.40 UMA diarios, más 0.05 UMA por cada m² excedente.
- II. Los comerciantes que soliciten establecerse en los tianguis de temporada o especiales, de acuerdo con las zonas, días y horarios que la autoridad establezca, pagarán, 0.45 UMA diarios por m².
- III. Durante el mes de junio, estas cuotas se modificaran dependiendo del producto o servicio que venda, así como el costo será en UMAs por m² y en conformidad con lo que establezca el municipio.

 I. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 H.A. 2024-2027

Artículo 34. Tratándose de lugares destinados para tianguis propiedad del municipio, se sujetará a lo establecido por el Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen los comerciantes o usuarios de dichos lugares quedando de la siguiente manera:

- I. Todos aquellos cuyo giro comercial que comprenda la venta de productos perecederos o con escaso margen de utilidad, tales como: verduras, frutas, legumbres y en general, los artículos comprendidos de los que se conocen como canasta básica y tengan además concesionado un lugar o área de piso dentro de un tianguis, pagarán 3.3 UMA al mes.
- II. Todos aquellos cuyo giro comercial sea de productos alimenticios tales como: fondas, juguerías, pollerías, carnicerías, pescaderías, antojitos y refrescantes, así como aquellos giros que impliquen la preparación y venta de alimentos y tengan además concesionado un lugar o área de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. (14-0024-2027)


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. 11 DE ABR. 2024-2027

[illegible]

piso dentro de un mercado o tianguis pagarán 5.50 UMA mensual.

- III. Todos aquellos cuyo giro comercial comprenda la venta de productos no perecederos, tales como: ropa en general, zapatería, ferreterías, jugueterías, abarrotes, joyería de fantasía, cerámica u otros similares y tengan además concesionado un lugar o área de piso dentro de un mercado o tianguis pagarán 6.65 UMA mensual.
- IV. Todos aquellos que independientemente de su giro comercial, tengan concesionado un local en el exterior de los mercados o tianguis municipal, pagarán 15 UMA mensual.
- V. Todos aquellos que independientemente del giro comercial, ejerzan su actividad en forma eventual, es decir durante los días destinados para tianguis o en épocas consideradas como tradicionales y lo hagan además en las zonas designadas por la autoridad para tal efecto, siempre y cuando el uso o explotación del espacio lo realice la persona que lo solicite, prohibiéndose la reventa o traspaso de los espacios autorizados, pagarán el 0.45 UMA por cada m. a utilizar, y por cada día que se establezcan para el comercio de temporada 1 UMA por m.

CAPÍTULO VIII POR EL SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 35. El Municipio cobrará derechos para el uso de los panteones municipales, según la siguiente tarifa:

- I. Cuando los interesados soliciten la construcción de fosas, se cobrará el equivalente al costo de los materiales y mano de obra que sean empleados.
- II. Por el otorgamiento de permisos para la colocación o construcciones que se realicen a las fosas, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:
- a) Lapidas, 10.00 UMA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Amamaxac
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

b) Monumentos no mayores a 0.80 centímetros de alto, 15.00 UMA.

III. Por el otorgamiento del permiso de exhumación previa autorización de la Autoridad competente, que incluirá servicio de mantenimiento y limpieza de panteones, 10 UMA.

IV. Por el traslado de cadáveres o restos áridos de un panteón a otro se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

a) Por el traslado a otro Municipio del Estado, 20 UMA.

V. Las exhumaciones se realizarán contemplando lo siguiente:

a) Que la exhumación se realice conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento, en el pago de los derechos correspondientes.

b) Exhibir el permiso de la autoridad sanitaria para el traslado.

c) El traslado se realizará en vehículo autorizado de servicio funerario

d) Presentar la autorización del panteón al que será trasladado.

e) Presentar la constancia o documentación de la fosa para la re inhumación.

Artículo 36. Las comunidades pertenecientes a este municipio que cuenten con panteón prestarán estos servicios y podrán cobrar los derechos conforme a los criterios de esta Ley, debiendo informarlo para su autorización al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN OTROS ORGANISMOS DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 37. Los ingresos que obtenga por los servicios que presten la Dirección y el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del municipio y de la comunidad de Tlacotalpan, se recaudarán conforme a las tarifas que determine anualmente el Ayuntamiento de conformidad con la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala. Conforme al Código Financiero, los adeudos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAL DE GRO. LAAX 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU TLAX 2874-2827

~~SECRET~~

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

THIS DOCUMENT CONTAINS NEITHER RECOMMENDATIONS NOR
CONCLUSIONS OF THE NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION.
IT IS THE PROPERTY OF NASA; IT AND ITS CONTENTS ARE TO BE
REPRODUCED OR TRANSMITTED IN ANY FORM WITHOUT PERMISSION
OF NASA.

echo de forma
ga con cada
servicio será
a:

-
- A close-up photograph of a document, likely a check or receipt, showing a circular stamp and a signature. The stamp contains the text "BANCA DE LA CIUDAD DE GUAYAMA" and "GUAYAMA, P.R." around a central emblem. A signature in blue ink is written over the stamp and extends to the right. The document is slightly tilted.

[illegible]

- lavado de
a otorgar
arifa:



- y lavado de
 aneamiento
 Estatal de
 para su
 conforme a


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO
 Aduana de Exportación
 10 de mayo de 2021
 A LA OFICINA DE ASESORIA FISCAL
 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 PRESENTE
 Por medio de la presente se le informa que el
 presente documento es una copia de un
 documento original que se encuentra en
 el archivo de la Oficina de Asesoría Fiscal
 de la Secretaría de Economía.
 Atte,

 Director General de Impuestos Externos

- AYUNTAMIENTO
C/ SAN JUAN DE LOS RIOS
11 AX 2024 2027

or parte del

-

Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

- VI. La Dirección de agua potable podrá realizar conexiones a la descarga de aguas residuales, cobrando el equivalente al costo de materiales y mano de obra que sean empleados e independientemente de la tarifa por el permiso de conexión.

Artículo 38. Las cuotas de recuperación que deberán cubrir los usuarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por la prestación de servicios que reciben, serán determinadas en UMA y autorizadas por cabildo.

CAPÍTULO X POR SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 39. Conforme a lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Amaxac de Guerrero, la inscripción en el padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, causarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente tarifa:

- I. Establecimientos sujetos al Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza:
 - a) Expedición de cédula de empadronamiento, 3 UMA.
 - b) Refrendo de la misma, 4 UMA.
- II. Establecimientos sujetos a otros regímenes fiscales:
 - a) Expedición de cédula de empadronamiento, 13.50 UMA.
 - b) Refrendo de la misma, 9.50 UMA.
- III. Por cualquier modificación que sufra la Cédula de Empadronamiento como lo son:
 - a) Cambio de domicilio.
 - b) Cambio de nombre o razón social.
 - c) Cambio de giro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

- d) Por el traspaso o cambio de propietario.

Para los anteriores se aplicará la tarifa de expedición de Cédula.

IV. Los establecimientos sujetos a cualquier régimen fiscal, que por el volumen de operaciones y por el tipo de servicios que otorgan se consideran especiales, tales como: industrias, instituciones bancarias o financieras, telecomunicaciones, autotransporte, hidrocarburos, almacenes, bodegas, personas morales u otro similar:

- a) Expedición de Cédula de Empadronamiento, 62.75 UMA.
b) Refrendo de la misma, 41.85 UMA.

La expedición de las cédulas de empadronamiento antes señaladas, deberá solicitarse dentro de los 30 días siguientes a la apertura del establecimiento, tendrán vigencia durante ese año fiscal. El refrendo de dicha cédula, deberá realizarse dentro de los 3 primeros meses de cada año fiscal.

Aquellos establecimientos que de manera eventual realicen cualquiera de las actividades, a que se refiere la presente fracción, pagarán 5 UMA por la expedición de la cédula de empadronamiento.

Artículo 40. Por la inscripción en el padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales y de servicios, con venta de bebidas alcohólicas, estarán a lo dispuesto por los artículos 155, 155-A y 156 del Código Financiero.

La Secretaría Finanzas y el Ayuntamiento podrán celebrar convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, para establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la recaudación en el territorio del municipio de los derechos por la expedición de licencias a que se refiere este artículo, así como por el refrendo de las mismas.

Aquellos establecimientos que de manera eventual realicen la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre y cuando se realicen total o parcialmente con el público en general y que no estén previstas en los artículos 155 y 156 del Código Financiero, pagarán 9 UMA por la expedición de la cédula de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO TLAX. 2024-2027

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

empadronamiento.

Artículo 41. La administración municipal expedirá las licencias y refrendos para negocios y colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interposición de persona efectúen la apertura del establecimiento de su interés o coloquen u ordenen la colocación de anuncios en bienes del dominio público, susceptibles de mirarse desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien, promuevan o realicen publicidad fonética para la venta de bienes o servicios, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Medio Ambiente y la Coordinación Municipal de Protección Civil, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Por la expedición de la licencia de funcionamiento de los diferentes establecimientos como semuestra en la tabla siguiente:

TABULADOR DE COMERCIOS PARA EL EJERCICIO 2027		
ABARROTES	MÍNIMO UMA	REFRENDO %
Abarrotes en general	10	50
Abarrotes frutas y legumbres	10	50
Abarrotes y carnes frías	10	50
Abarrotes y materias primas	10	50
Materias primas	5	50
Abarrotes con venta de vinos y licores en botella cerrada al mayoreo	75	50
Abarrotes con venta de vinos y licores en botella cerrada al menudeo	30	50



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO 2024-2027

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

[illegible]


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE CRO. TLAX. 2024-2027

ESTADO DE GRUPO
AMAXAC DE GRUPO TLAX
2024-2027

Billar con venta de cerveza	50	50
Salón para eventos sociales	80	50
Discotecas	250	50
Cervecerías	100	50
Cervecería de manera esporádica	30	50
Pulquerías	60	50
Cafetería bar	50	50
Canta bar	300	50
Salón de centro de espectáculo	1300	50
Cabaret y centro nocturno	300	50
Venta de refresco y cerveza exclusivo para llevar	79	50
Venta de refresco, cerveza, vinos y licores exclusivo para llevar	106	50
Depósito de refresco	32	50
Balneario	30	50
Balneario con venta de vinos, licores y cerveza	350	50
SALUD		
Consultorio medico	21	50



AMAXAC
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLAX 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO TLAX 2024-2027



AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO TLAX 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAXAC
SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRUPO TLAX 2024-2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

Consultorio con hospitalización de paciente y cirugías (clínica)	50	50
Consultorio dental	25	50
Consultorio oftalmológico	25	50
Análisis clínico	20	50
Farmacia	20	50
Farmacia con consultorio	30	50
Farmacia, perfumería y regalos	25	50
Acuario y venta de mascotas	10	50
Veterinaria	15	50
ENAJENACIÓN DE ALIMENTOS		
Venta de tortas, refrescos y frituras	5	50
Loncherías, taquerías, torterías, pozolerías y antojitos con venta de cerveza exclusivo en consumo de alimentos	30	50
Antojitos	5	50
Cocina económica	10	50
Cocina económica con venta de cerveza en consumo de alimentos	30	50
Marisquería con venta de cerveza en consumo de alimentos	100	50

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNALES
ESTADO DE GUERRERO

I. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEL. 7076 7076

Marisquería con venta de vinos y licores en consumo de alimentos	150	50
Pizzería	20	50
Pizzería con venta de cerveza en consumo de alimentos	50	50
Taquería	30	50
Molino	5	50
Molino y tortillería	3	50
Cervecería, ostionería con venta de cerveza en consumo de alimentos	100	50
Cevicheras, ostionerías con venta de vinos y licores en consumo de alimentos	150	50
Fondas con venta de cerveza en consumo de alimentos	30	50
Restaurante-bar	300	50
Restaurante	25	50
Carnicería	25	50
Peletería y heladería	10	50
Panificadora	15	50
Pastelería	20	50
Pollería	15	50
Pollos asados al carbón con venta de		



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MAYOR DE LA CIUDAD DE LA PAZ
MAYOR DE LA CIUDAD DE LA PAZ



Ammaxac

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU TLAX 2024-2027

[illegible]

11-2000 QUINCY ST. #200
CHICAGO, IL 60610
TEL: 312-467-0310
FAX: 312-467-0310

cerveza en consumo de alimentos	30	50
Pollos asados o rosticería	10	50
Tortillería de comal	3	50
Tortillería de Máquina	10	50
Recaudaría	10	50
Productos naturistas y plantas medicinales	15	50
Purificadora de agua	10	50
TALLERES, MANTENIMIENTO, MATERIALES Y REMODELACIÓN DE BIENES		
Ferretería	15	50
Materiales para construcción	35	50
Ferretería y tlapalería	30	50
Material electrónico	15	50
Muebles para baño y recubrimientos	15	50
Tlapalería	15	50
Balconería y herrería	15	50
Artesanías y talleres de artesanías	4	50
Reparadora de calzado	10	50
Carpintería	11	50
Compra y venta de madera acerada y materiales para carpintería	11	50
Autopartes eléctricas	10	50



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TIAJAX, 2024-2027



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TIAJAX 2024-2027



AMAXAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TIAJAX 2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TIAJAX 2024-2027

AMAXAC
SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TIAJAX 2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TIAJAX 2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TIAJAX 2024-2027

Electricidad y plomería	15	50
Hojalatería y pinturas	15	50
Mecánico automotriz	15	50
Talachería / vulcanizadora	10	50
Troquelados	10	50
Compra venta de refacciones usadas	10	50
Refaccionaria	20	50
Venta de aceites y lubricantes	20	50
Vidriería y aluminios	20	50
Cerrajería	10	50
Maquila	10	50
Compra venta de pinturas y solventes	15	50
Bodegas que realicen servicios de mantenimiento	30	50
HOSPEDAJE		
Hotel	50	50
Hotel con servicio de vinos y licores	450	50
Hotel restaurante	90	50
Motel	25	50
Motel con servicio de vinos y licores	400	50
Auto hotel	20	50
SERVICIOS PROFESIONALES		
Servicios educativos privados	30	50



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027



Amamaxac

Amamaxac

Amamaxac

Amamaxac

Amamaxac

Amamaxac

Amamaxac

SECRETARÍA DE GOB. - SEXTO REGION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

Despachos jurídicos	60	50
Despachos contable	60	50
Bufette de trámites y servicios	80	50
Bufette profesional de construcción	80	50
MATERIAL DE PAPELERÍA, OFICINA, TECNOLOGÍA Y REGALOS		
Papelería	8	50
Papelería, mercería y novedades.	12	50
Papelería y regalos	13	50
Compra venta de teléfonos y accesorios	15	50
Videojuegos	17	50
Café Internet	19	50
Internet	21	50
Internet y papelería	23	50
Internet y regalos	25	50
Internet y videojuegos	28	50
Imprenta	18	50
Florería	8	50
ROPA, CALZADO E IMAGEN		
Venta de calzado (zapatería)	15	50
Estética unisex	14	50

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLAX. 2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

Peluquería	10	50
Salón de uñas, pestañas y demás servicios de belleza	10	50
Sastrería	11	50
Tintorería y planchado	13	50
Gimnasio	12	50
OTROS GIROS COMERCIALES		
Compra venta de desperdicios industriales	15	50
Venta de alimentos y forrajes para animales	10	50
Funeraria	15	50
Funeraria (embalsamamiento, traslado, velación)	35	50
Lavado de autos	15	50
Lavanderías	20	50
Televisión de paga	30	50
Alquiler de vajillas y eventos sociales	15	50
Gasera	200	50
Gasolinera	350	50
Estacionamientos	30	50

- II. Así como los demás comprendidas en el catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), vigente para el ejercicio fiscal 2026.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

[illegible]

- Se bebidas
pedio de
publico se
- a para la
- indica la
- anje de la
eros tres
endo, se
cencia de
ecimiento
cencia de
rcicio, se
- parte del
formato.
- no en lo
- LA
OS
- locación o

 EXAC
 AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 HAX 2024 2027


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRD. TLAX 2024-2027

[illegible]

UMA.

n depósito en
umen que se
no retire sus

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMAZAC
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRUPO 1131 (01-06-2017)

- 


dependiendo

- 027

GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- a) Permanente durante todo un año o fracción por vehículo, 55 UMA.
- b) Transitoria por semana o fracción por vehículo, 5 UMA, dependiendo la magnitud del evento.


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE CRO. TLAX 2024-2027

No se causarán estos derechos por los anuncios adosados, pintados o murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, y cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos. Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquél que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural, en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se obtenga la autorización emitida por la autoridad competente, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal.

TÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 43. Por el uso de las instalaciones e inmuebles destinados a la realización de espectáculos públicos, eventos sociales y/o culturales, considerados por evento, de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Auditorio municipal:

- a) Para eventos sociales, 35 UMA.
- b) Para eventos lucrativos, 36 UMA.
- c) En apoyo a instituciones, 10 UMA.
- d) En apoyo a instituciones sin fines de lucro quedarán exentos de pago.

Para el permiso de cada uno de los conceptos anteriormente citados se deberá cumplir con un depósito de 12.5 UMA.

II. Plazas públicas:

- a) Para eventos sociales, 25 UMA.



- b) Para eventos lucrativos, 25 UMA.
- c) En apoyo a instituciones, 11 UMA.
- d) En apoyo a instituciones sin fines de lucro quedarán exentos de pago.

III. Calles:

- a) Cierre de calle para eventos sociales, 15 UMA.
- b) Cierre de calle parcial para ejecutar obras particulares, 10 UMA.

Para el permiso de cada uno de los conceptos anteriormente citados se deberá cumplir con un depósito de 5UMA.

CAPÍTULO II
POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 44. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se causarán y recaudarán de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas siempre y cuando el Ayuntamiento acuerde la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

La concesión de lotes en panteones propiedad del Municipio, se asignarán a solicitud escrita de la ciudadanía y previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
OTROS PRODUCTOS

Artículo 45. Los productos provenientes de establecimientos o empresas operadas por la administración municipal se sujetarán a lo establecido en los contratos o actos jurídicos celebrados; mismos que deberán ser informados al Congreso del Estado. Los ingresos correspondientes se pagarán en la Tesorería, y las operaciones realizadas, su contabilidad y los productos obtenidos deberán formar parte de la cuenta pública.

Artículo 46. Los ingresos provenientes de los intereses por la inversión de



capitales con fondos del erario municipal se percibirán de acuerdo con las tasas y condiciones estipuladas en cada caso, en los términos que se señalan en los artículos 221, fracción II y 222 del Código Financiero. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Municipio, integrándose en la cuenta pública.

Cuando el monto de dichas inversiones exceda del 10% del total de los ingresos pronosticados para el presente ejercicio fiscal, se requerirá la autorización previa y expresa del Congreso del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I RECARGOS

Artículo 47. Los adeudos por la falta de pago oportuno de los impuestos y derechos, causarán un recargo conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, cobrándose sólo hasta el equivalente a 5 años de adeudo respectivo.

Artículo 48. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, los cuales se cobrarán de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027.

El factor de actualización mensual será el que refiere el Código Financiero.

CAPÍTULO II MULTAS

Artículo 49. Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223, fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestas por la autoridad fiscal municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 320 del Código Financiero.


Amamaxac
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX. 2024-2027

La autoridad fiscal municipal, solo aplicara las que esté en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este Capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción.

- I. Por no presentar en su oportunidad declaraciones conducentes al pago de los impuestos y por esa omisión, no pagarlos total o parcialmente dentro de los plazos establecidos, 2.60 UMA.
- II. Por mantener abiertas al público, negociaciones comerciales o de servicios fuera de los horarios consignados en el documento de inscripción del padrón municipal, 5 UMA.
- III. Por venta de mercancías distintas a las autorizadas en el giro correspondiente, 2 UMA.
- IV. Por fijar o colgar propaganda y anuncios publicitarios sin contar con el permiso correspondiente, 3 UMA.
- V. Por obstruir la vía pública sin contar con el permiso correspondiente o exceder el tiempo de obstrucción autorizado, 6 UMA.
- VI. El incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas y desarrollo urbano, se sancionará con multa de 10 UMA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
América
SECRETARÍA DEL H. GOBIERNO
H. GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ANACAC DE LOS LAK 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

- VII. Cuando se retiren los sellos de clausura de obra y se continúe la obra sin la autorización de las autoridades correspondientes, se sancionará con multa de 15 UMA.
- VIII. Por la devolución de semovientes capturados en la vía pública por la administración municipal, 1 UMA.
- IX. Por no realizar reparación adecuada de la calle, banquetas o guarnición después de realizar la conexión de agua potable y/o drenaje 15 UMA.
- X. Por Mal uso del servicio de agua potable, particularmente cuando se haga uso indebido, desperdicio o manejo inadecuado del recurso e incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas para Estado de Tlaxcala y su reglamento. 4 UMA.

Artículo 52. La inobservancia a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Amaxac de Guerrero, así como en sus diversos reglamentos municipales, se considerará como infracción a dichos ordenamientos y, por lo mismo, será sancionada administrativamente por la autoridad municipal competente, con estricto apego a lo establecido por los artículos 156 y 163 de la Ley Municipal.

Sin perjuicio de las sanciones ya previstas expresamente en otras disposiciones reglamentarias del municipio, cuando el Juez Municipal deba imponer en forma casuística las sanciones económicas correspondientes a las faltas al Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero, lo hará dentro de los siguientes parámetros:

- I. Faltas al orden público e Infracciones contra la seguridad general, se aplicará conforme a lo establecido en el al Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero y Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.
- II. Faltas a las buenas costumbres y usos sociales, 5 UMA.
- III. Faltas a la salud pública, 26.15 UMA.
- IV. Infracciones contra la integridad de las personas en su seguridad, faltas a los derechos de los terceros, tranquilidad y daño en propiedades



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRO. TLAX 2024-2027

particulares, 10.50 UMA.

V. Infracciones contra la propiedad pública, 20 UMA.

Artículo 53. La violación a las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y su Reglamento, serán sancionadas administrativamente por la Presidenta Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil Municipal, referidas a sanciones y/o multas administrativas por acción u omisión de responsabilidades, dispuestas en el artículo 112, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala.

Artículo 54. La violación a las disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, serán sancionadas administrativamente por la Presidente Municipal, en su carácter de autoridad administrativa a través de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, referidas a sanciones y/o multas administrativas por acción u omisión de responsabilidades, dispuestas en la ley de la materia. Como continuación se enuncia:

I. Multas a la ciudadanía, por las faltas siguientes:

- a) Por arrojar basura en la vía pública por transeúntes o empresas, 5 UMA.
- b) Por arrojar residuos agropecuarios en la vía pública, 10 UMA.
- c) Por quema residual de sólidos, 15 UMA.
- d) Por tira de desechos sólidos, 15 UMA.
- e) Por tirar residuos provenientes de trabajos de construcción en vías públicas, ríos y panteones, 5 UMA

II. Multas por la quema de terrenos forestales y de características preferentemente forestal, con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala, conforme a la siguiente tarifa:



Amazac
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE CULTURA

- a) Por quema de residuos sólidos y/o en zonas protegidas, 50 UMA.
- b) Pastizales, 25 UMA.

III. La multa por tala clandestina, será de 50 UMA, con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala.

IV. Multas en materia de Bienestar animal, con base a la los artículos 11, 24, 217 y 223 de Código Financiero y al artículos 81, 126 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de Amazac. Se aplicara conforme al siguiente tabulador:

Gravedad	Conducta de Referencia (Reglamento Capítulo XII)	Multa Base 2027	Multa por Reincidencia
Leve	Amonestación verbal. Pasear mascotas sin correa en vía publica, no portar placa de identificación o provocar molestias a vecinos.	3.00 UMA	10.00 UMA
Media	Multa económica. Descuidar la alimentación básica, falta de vacunas obligatorias, o mantener animales atados por mas 15 horas continuas.	6.00 UMA	10.00 UMA
Grave	Decomiso de animales. Venta informal o exhibición de perros o gatos en la vía publica, tianguis y mercados; abandono de mascotas, hacinamiento extremo.	9.00 UMA	16.00 UMA
Muy Grave	Clausura y arresto administrativo de hasta 36 horas. Por tortura, crueldad extrema, mutilación estética, peleas de perros, envenenamiento o sacrificio cruel de animales.	12.00 UMA	24.00 UMA

CAPÍTULO III
INFRACCIONES

Artículo 55. Aquellos contribuyentes que incurran en las infracciones a que se

AMAXAC
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLAX. 2024-2027

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

Amazac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE CULTURA

refiere este artículo, pagarán los siguientes aprovechamientos, tomando en consideración que al imponerse una sanción se tomará en cuenta el daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a las personas, sus bienes o al medio ambiente, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor y la reincidencia, conforme lo previsto en los artículos 113 y 114 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala:

- I. Pernoctar vehículos cargados de gas o pipas en lugares no autorizados, 53 UMA.
- II. La no colocación de letrero que indique: "peligro descargando combustible", por los conductores de(pipas) gaseras, 53 UMA.
- III. Carecer de protección civil para llevar a cabo cualquier evento masivo, 105 UMA.
- IV. Exender materiales explosivos en lugares no autorizados: decomiso de la (s) mercancía (s) la primera vez; 53 UMA en caso de reincidencia.
- V. Carecer de licencia municipal o cédula de empadronamiento. Suspensión de actividades del establecimiento, 6 UMA.
- VI. Arrojar materiales peligrosos o flamables a la vía pública o al drenaje, 21 UMA.
- VII. Comercializar cilindros portátiles de gas que presenten fuga, 21 UMA.
- VIII. Quemar fuegos pirotécnicos sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal, 105 UMA.
- IX. Impedir o interferir las labores de Protección Civil Municipal, 32 UMA.
- X. La venta de bebidas embriagantes a menores de edad en antros, discotecas o salones de baile, así como permitir la entrada a los mismos: Suspensión de actividades del establecimiento.
- XI. Traspasar gas de tanque a tanque, sea portátil o fijo, 53 UMA.



- XII. Usar tanque portátil para surtir sistema de carburación de vehículos, 53 UMA.
- XIII. Cuando se presente una fuga de gas en vehículo, sea particular o de abasto: Amonestación la primera vez; en caso de reincidencia, 21 UMA.
- XIV. Carecer de seguro contra daños a terceros, plan de contingencia, así como el equipamiento de seguridad de todos los establecimientos que por su naturaleza sea necesario, 210 UMA.
- XV. Tener tanque de gas acostado para consumo de establecimiento: Amonestación la primera vez; en caso de reincidencia, 21 UMA.
- XVI. Realizar una llamada de auxilio, sin que exista motivo real para ello: amonestación la primera vez; en caso de reincidencia, 21 UMA.
- XVII. Realizar el llenado de recipientes portátiles en establecimientos fijos como son estaciones de carburación para gas Licuado de Petróleo, 50 UMA, misma que se duplicará en caso de reincidencia.
- XVIII. La realización de eventos masivos que impliquen un riesgo y que carezcan de la autorización correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento, 20 UMA al organizador.

Artículo 56. Infracciones en materia de ecología, previstas en Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala:

- I. Por el daño de árboles y otras especies vegetales pertenecientes a lugares públicos como calles, parques, jardines, plazas y camellones, 4 UMA.
- II. El derribo y poda de árboles, sin el permiso por escrito de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, dentro de las zonas urbanas, o de las autoridades federales o estatales según su competencia, 5 UMA.
- III. Realizar actividades de pastoreo en áreas comunales del municipio, 5

SECRETARÍA DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE BEN. TLA. 2024 2027

UMA.

- IV. Establecimientos mercantiles y de servicio que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, 5 UMA.
- V. No usar lona en vehículos que transporten materiales a granel o residuos, a efecto de evitar el desprendimiento de polvos a la atmósfera durante su traslado, 1 UMA.
- VI. Hacer fogatas con materiales inflamables o quemar residuos sólidos urbanos, quemar llantas, emitir polvos, humos y/o partículas que contaminen ostensiblemente la atmósfera, 3 UMA.
- VII. Efectuar o motivar quemas como medio para la limpieza y preparación de terrenos de siembra o para deshacerse de materiales o productos de la limpieza y deshierbe de terrenos, 5 UMA por m².
- VIII. Ruido proveniente de establecimientos mercantiles y de servicios, circulación de fuentes móviles con el escape abierto o modificado que rebase el nivel de decibeles permitido por las normas oficiales mexicanas y perjudiquen o molesten a las personas, 1 UMA.
- IX. La colocación, pintado, pegado de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política y de cualquier otra índole en la vía pública o en los árboles, así como la colocación de anuncios espectaculares inclusive en predios particulares, dentro del territorio municipal sin la autorización de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, 5 UMA.
- X. Utilizar las banquetas para la colocación o depósito de materiales u objetos propios de las actividades mercantiles y de servicios, 3 UMA.
- XI. Realizar grafiti en paredes y bardas expuestas a calles, avenidas y lugares públicos sin autorización de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, 10 UMA.
- XII. La permanencia de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política y de cualquier otra índole por más tiempo del establecido en los permisos correspondientes, 5 UMA.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERO, TLAX. 2024-2027

SECRETARÍA DE H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERO, TLAX. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERO, TLAX. 2024-2027

- XIII. La acumulación o depósito de materiales para la construcción sin el permiso correspondiente, 5UMA.
- XIV. Granjas, establos y rastros que no efectúen el tratamiento de las descargas orgánicas que generen por el lavado de corrales y demás actividades que se realicen en sus instalaciones establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, 5 UMA.
- XV. Granjas y establos que no establezcan un sistema para la disposición sanitaria de cadáveres de animales, 5 UMA.
- XVI. La explotación de bancos de material que constituyen depósitos naturales del terreno, la explotación de bancos de arena, tierra, barro, cantera, grava, piedra, y similares con fines comerciales sin la autorización de la utilización del suelo que expida la autoridad municipal sin autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y/o cambio de uso de suelo, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 100 UMA.

Artículo 57. En los artículos anteriores se citan infracciones en forma enunciativa, por lo que aquellas otras no comprendidas en este Título que sean notoriamente contrarias a alguna disposición fiscal municipal, se sancionará de acuerdo con lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 58. Los afectados por faltas e infracciones cometidas por autoridades municipales, o por el personal de la administración municipal, que se hayan aplicado en contravención a los ordenamientos fiscales municipales y administrativos, podrán hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado, para que sean sancionados de acuerdo con lo que dispone el Código Financiero y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO IV
DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 59. Para el cobro de las infracciones levantadas a los motociclistas, a los conductores del transporte público de pasajeros local o foráneo, a los conductores del transporte escolar público y particular, a los conductores de


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GR. MAY. 2074-2077

transporte de carga público y particular local o foráneo, y a los conductores de vehículos y remolques en general, se aplicará el Reglamento de Vialidad y Seguridad Pública Municipal o, en su caso, el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de transporte público y privado, tal y como lo establece el artículo 128 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero.

TÍTULO OCTAVO **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y** **OTROS INGRESOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 60. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

TÍTULO NOVENO **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS** **DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL** **Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

CAPÍTULO I **PARTICIPACIONES**

Artículo 61. Son los ingresos que reciben las entidades federativas y municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Las participaciones que correspondan al municipio serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulo V del Código Financiero.

Las participaciones de Registro Civil que otorgue la Secretaría de Finanzas serán captadas por el municipio, conforme al Código Civil, Código de



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAX. 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE CERRILLO, TLAX. 2424-2027

estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 66. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, ANEXO 1 (Artículo 11)

I. Requisitos para Inscripción al padrón de Predio Oculto:

- Constancia de posesión de predio oculto (Original y copia).
- Certificado de No inscripción expedido por el registro público de la propiedad (Original y copia).
- Identificación oficial del poseedor (Original y copia).
- Mapa de localización del predio.
- Constancia de No inscripción expedida por la Tesorería Municipal (Original y copia).
- Carta poder simple en caso de acudir el propietario

II. Requisitos para Inscripción al padrón por Juicio de Usucapión:

- Oficio original del Oficio del Juzgado, dirigido al Tesorero Municipal, adjuntado copia certificada, adjuntando copia certificada de sentencia con ejecutoria.
- Copia de INE
- Mapa de localización del predio

**PROTESTO RESPETOS
AMAXAC DE GUERRERO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL
VEINTISEIS**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO 2024-2027


Amamaxac
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO 2024-2027



Amamaxac

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MAURICIO POZOS CASTAÑON
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.
 AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027



Amamaxac

LIC. VIOLETA GARCÍA MONTES
 VIOLETA GARCIA MONTES - PRIMERA REGIDORA
 HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD DE GENERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

SALVADOR MOLINA VÁZQUEZ - SEGUNDO REGIDOR

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TRANSPORTE TERRITORIO RURAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

C.P. SALVADOR MOLINA VÁZQUEZ
 2DO REGIDOR



Amamaxac

LIC. ANGÉLICA CORTÉS FLORES
 ANGÉLICA CORTES FLORES - TERCERA REGIDORA
 DESARROLLO AGROPECUARIO FOMENTO ECONOMICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027

Amamaxac

C. MARIO ROLANDO GONZÁLEZ CARMONA
 MARIO ROLANDO GONZALEZ CARMONA - CUARTO REGIDOR
 PROTECCIÓN Y CUIDADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL
 SEGURIDAD Y CALIDAD DEL AGUA

C. MARIO ROLANDO GONZÁLEZ CARMONA
 4TO REGIDOR



Amamaxac

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 AMAXAC DE GRU. TLAX. 2024-2027



Amamaxac

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 TLAX. 2024-2027



Amazac

ANGÉLICA TAMAYO PORTILLO - QUINTA REGIDORA

SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
ASUNTOS MINORITARIOSH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRD. TLAX. 2024-2027LIC. ANGÉLICA TAMAYO PORTILLO
5TO REGIDOR

Amazac

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ - SEXTO REGIDOR

EDUCACIÓN PÚBLICA
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTELIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
6TO REGIDORLIC. FRANCISCA PERALTA VAZQUEZ
SINDICO MUNICIPALH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

Amazac

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL
TLAX. 2024-2027

Amazac

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMAZAC DE GRD. TLAX. 2024-2027

EL SUSCRITO, LIC. SERAFIN HERNÁNDEZ ROMANO,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMAXAC DE
GUERRERO, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 72 FRACCION XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

-----C E R T I F I C A-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE
077 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR SU LADO ANVERO Y
CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS ORIGINALES QUE TENGO A
LA VISTA Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.

POR LO QUE SE EXPIDEN LA PRESENTE COPIAS CERTIFICADAS
EN AMAXAC DE GUERRERO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE



Amamaxac
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SERAFIN HERNANDEZ ROMANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA